



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 293/15

Sucre, 13 de Agosto de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 13 de agosto de 2015, realizada en la comunidad de Ck'acha - Ck'acha, Distrito - 7, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el memorial de RECURSO JERÁRQUICO de 12 de agosto de 2015, interpuesto por la señora Cristina Shirley Daza Rellini, ex Auxiliar del Pleno del H. Concejo Municipal, en contra de la Resolución Administrativa del Recurso de Revocatoria Pronunciada por el Presidente y Concejal Secretario del H. Concejo Municipal, No. 017/15 de 28 de julio de 2015, pidiendo se REVOQUE la Resolución Administrativa No. 17/15, de deje sin efecto el Memorandum No. 128/15, se le restituya a su ítem 1018 y se respete su antigüedad laboral, con este antecedente y a los efectos de su tratamiento y consideración del Recurso Jerárquico, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado DESIGNAR como CONCEJAL RELATOR, al señor Abog. Santiago Ticona Yupari.

Que, conforme al art. 170 del Reglamento General del Concejo (RECURSO JERÁRQUICO): Contra la Resolución que resuelve el recurso de revocatoria el interesado que se vea afectado podrá interponer el Recurso Jerárquico dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y será resuelto por el Pleno del Concejo Municipal en el término de quince (15) días hábiles, para lo cual se nombrará un Concejal Relator, quien con el apoyo del Asesor General del Pleno, presentará el Proyecto de Resolución Municipal. La autoridad del Concejo que resolvió el Recurso de Revocatoria, no podrá intervenir en la votación al momento de la Resolución del Recurso Jerárquico, debiendo excusarse obligatoriamente.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º. - DESIGNAR al Concejal Abog. SANTIAGO TICONA YUPARI, como CONCEJAL RELATOR, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora CRISTINA SHIRLEY DAZA RESSINI, ex Auxiliar del Pleno del Honorable Concejo Municipal, en contra de la Resolución Administrativa del Recurso de Revocatoria Pronunciada por el Presidente y Concejal Secretario de la Directiva del H. Concejo Municipal No. 017/15 de 28 de julio de 2015 y presente una

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1
Tells: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Castilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

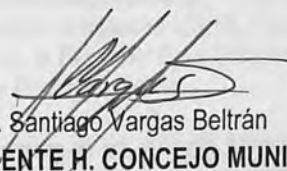


propuesta dentro del plazo establecido, al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

Artículo 2º.- A los fines administrativos hágase conocer al Concejal Relator y a la recurrente, la presente Resolución.


Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.